

REFORMA DE ESTATUTO POR AUMENTO

DE CAPITAL Y POR REFORMA PAR-

CIAL DE SU ARTICULADO DE LA COM-

PAÑIA " LA PORTUGUESA S. A. " .-

CUANTIA: \$/. 2'000.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante mí Doctor Gustavo Falco ni Ledesma, Abogado y Notario de este Cantón, comparece el señor Licenciado don Bernardo Higgins Fuentes, casado, a nombre y en representación en su calidad de Gerente de la Compañía " LA PORTUGUESA S. A. " ; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con capacidad para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé .- Bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura de Reforma de Estatuto por Aumento de Capital y por Reforma de su Articulado de la Compañía " LA PORTUGUESA S. A. " , a la que procede con amplia libertad, para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente. -

NOTARIO .- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual consta el acto de Reforma de Estatuto por Aumento de Capital y por Reforma parcial de su Articulado, de " La Portuguesa S. A. ", de conformidad con las cláusulas que a continuación se determinan. -

PRIMERA .- INTERVINIENTE .- Interviene en el presente acto de Reforma de Estatuto de " La Portuguesa S. A. ", el señor Licenciado don Bernardo Higgins Fuentes, el mismo que lo hace a nombre y en representación de la citada compañía en su cali-

dad de Gerente de la misma, con el objeto de declarar lo pertinente a la Reforma del Estatuto Social.- SEGUNDA .- ANTECEDEN

TES .-a) Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil , ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco , el ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis , inscrita en el Registro Mercantil de la Oficina del Registrador del Cantón Salinas el dos de Septiembre del mismo año, se constituyó la Compañía anónima " La Portuguesa S.A." , con un capital de doscientos mil sucres , dividido en doscientas acciones de un mil sucres cada una de ellas .- b) Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil , ante el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco , el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho , inscrita en el Registro Mercantil de la oficina del Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el veinte y ocho de Octubre del mismo año , se hizo la primera reforma del Estatuto de la Compañía Anónima denominada "La Portuguesa S.A." , aumentándose el capital a cuatrocientos veinte mil sucres .- c) Por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil , ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma , el veinte de Abril de mil novecientos setenta y uno , inscrita en el Registro Mercantil de la oficina del Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el once de mayo de mil novecientos setenta y uno, se aumentó el capital de cuatrocientos veinte mil sucres a tres millones de sucres , dividido en cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una de ellas , de la serie A , y en doscientas cincuenta y ocho acciones de diez mil sucres cada una de ellas de la serie B. .- d) .-Por Escritura Pública otorgada en la ciudad

de Guayaquil, ante el señor Notario Doctor don Gustavo Falco-
nfi Lodesma, el doce de Noviembre de mil novecientos seten-
ta y tres, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
del Cantón Salinas, se reformó el Estatuto de la Compañía,
por aumento de su capital de tres millones de sucres a diez
millones de sucres.- Ese aumento correspondió a la emisión
de ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de la
serie C de cincuenta mil sucres cada una de ellas.- TERCERA.-
AUMENTO DE CAPITAL.- Por resolución de la Junta General Extra-
ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de Junio de mil no-
vecientos setenta y seis, se decidió hacer una reforma del Es-
tatuto por Aumento de Capital de la sociedad de diez millo-
nes de sucres a doce millones de sucres, pagaderos el vein-
te y cinco por ciento en dinero efectivo, al contado, y el
setenta y cinco por ciento restante en el lapso de dos años
a partir de la inscripción de la presente Escritura Pública
en el Registro Mercantil, debiendo emitirse al efecto cua-
renta acciones ordinarias y nominativas de la serie D de
cincuenta mil sucres cada una de ellas.- En virtud de lo ex-
puesto anteriormente, se reforma, tal como consta de la co-
pia certificada del Acta de Junta General que se inserta co-
mo documento habilitante para su protocolización en la pre-
sente escritura y su transcripción en la matriz, el Estatu-
to de la Sociedad, por aumento de capital modificándose en
consecuencia los artículos quinto y séptimo del Estatuto.-
Además se crea un artículo, el trigésimo segundo que, re-
forma mediante ampliación, el articulado del Estatuto.- CUAR-
TA.- SUSCRIPCION DE LAS NUEVAS ACCIONES.- La suscripción

de las cuarenta acciones ordinarias y nominativas correspon-
dientes al aumento de capital que se ha hecho, se ha reali-

zado de la siguiente manera y por las siguientes personas: el

señor doctor don Jorge Higgins Jaramillo ^{de nacionalidad ecuatoriana} ha suscrito veinte

acciones ordinarias y nominativas de la serie L de cincuenta

mil sucres cada una de ellas, el señor Licenciado don Bernar

do Higgins Fuentes ^{de nacionalidad ecuatoriana} ha suscrito veinte acciones ordinarias

y nominativas de la serie D de cincuenta mil sucres cada una

de ellas. QUINTA.-PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES.-El señor

DOCTOR DON Jorge Higgins Jaramillo ^{de nacionalidad ecuatoriana} por las veinte acciones

ordinarias y nominativas de la serie D que ha suscrito paga

la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres, al contado,

en dinero efectivo.- Los setecientos cincuenta mil sucres

restantes, correspondientes al setenta y cinco por ciento

del capital suscrito, los pagará en el lapso de dos años

contados a partir de la inscripción de la presente Escritura

Pública en el Registro Mercantil.- El señor Licenciado don

Bernardo Higgins Fuentes por las veinte acciones ordinarias

y nominativas de la serie D que ha suscrito paga la cantidad

de doscientos cincuenta mil sucres, al contado, en dinero

efectivo.- Los setecientos cincuenta mil sucres restantes,

correspondientes al setenta y cinco por ciento del capital

suscrito, los pagará en el lapso de dos años contados a par-

tir de la inscripción de la presente escritura pública en el

Registro Mercantil.- SEXTA.-REFORMA DEL ARTICULADO DEL ESTA

TUTO.- Al articulado del Estatuto de la Compañía se refor-

ma, mediante modificación de los artículos quinto y séptimo

y por la inclusión de uno adicional, el trigésimo segundo.-

el artículo quinto dirá : " ARTÍCULO QUINTO .- El capital co-
 cial es de ochocientos millones de sucres , dividido en ochocien-
 tos veinte acciones ordinarias de un valor nominal de un mil
 sucres cada una de ellas , numeradas desde el cero cero uno
 hasta el ochocientos veinte , inclusive , de la serie A ;
 en doscientos cincuenta y ocho acciones ordinarias de un va-
 lor nominal de diez mil sucres cada una de ellas numeradas
 del cero cero uno hasta el doscientos cincuenta y ocho inclu-
 sive , de la serie B ; en ciento cuarenta acciones ordinarias
 de un valor nominal de cincuenta mil sucres cada una de ellas ,
 numeradas desde el cero cero uno , hasta el ciento cuarenta
 inclusive , de la serie C y en cuarenta acciones ordinarias
 y nominativas de cincuenta mil sucres cada una de ellas , nu-
 meradas desde el cero uno hasta el cuarenta , inclusive , de
 la serie D " .- el artículo séptimo dirá : " ARTÍCULO SÉPTI-
 MO .- Toda acción es indivisible .- Las acciones de la se-
 rie A dan derecho a un voto cada una de ellas , las acciones
 de la serie B dan derecho a diez votos cada una de ellas ,
 las acciones de la serie C dan derecho a cincuenta votos ca-
 da una de ellas , en proporción a su valor pagado y las accio-
 nes de la serie D dan derecho a cinco votos cada una de
 ellas , en proporción a su valor pagado , en las sesiones de
 la Junta General .- el artículo trigésimo segundo dirá : " ARTÍ-
 CULO TRIGÉSIMO SEGUNDO .- La Junta General .- La Junta Gene-
 ral podrá estar formada hasta cinco representantes , los que durarán un
 año en el ejercicio de sus funciones , y éstos serán única-
 mente administrativos y no de representación legal .- La Junta Ge-
 neral podrá revoarlos , y deberá fijar sus remuneraciones .-

los subscritores podrán ser reelegidos indefinidamente".-Cap

SEMA.- DECLARACIONES.- En cumplimiento de lo acordado en la
Junta General Extraordinaria de Accionistas de La Portuñesa
S.A. de fecha cuatro de Junio de mil novecientos veinte y
ocho, el señor Licenciado don Fernando Higgins Fuentes, a
nombre y en representación de aquella en su calidad de Geren-
te de ésta declara en el presente acto, que se reforma de
la manera antedicha el Estatuto de la Compañía, por aumento
de su capital social y por reforma parcial en su articulado,
tal como consta en el Libro de Actas de la Compañía, cu-
ya copia certificada se incorpora como documento habilitante
para su protocolización y para que se transcriba en la ma-
triz correspondiente a este instrumento público.- Elumen-
to de capital asciende a tres millones de sucres.- En consec-
cuencia el aumento de capital de la sociedad queda integrada
de la siguiente manera: UNO.- LISTA DE SUSCRIPCIÓNES.- El
señor doctor don Jorge Higgins Jaramillo ^{de nacionalidad ecuatoriana} ha suscrito veinte
acciones ordinarias y nominativas de la serie F de cincuenta
mil sucres cada una de ellas, y el señor Licenciado don Fer-
nando Higgins Fuentes ^{de nacionalidad ecuatoriana} ha suscrito veinte acciones ordinarias
y nominativas de la serie I de cincuenta mil sucres cada una
de ellas.- DO.- PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE LE HAN
SUSCRITO.- El señor doctor don Jorge Higgins Jaramillo por
las veinte acciones ordinarias y nominativas de la serie D
que ha suscrito paga la cantidad de doscientos cincuenta mil
sucres, al contado, en dinero efectivo.- Los setecientos
cincuenta mil sucres restantes, correspondientes al seten-
ticinco por ciento del capital suscrito, los pagará en el

lapso de dos años contados a partir de la inscripción de la
 presente escritura pública en el Registro Mercantil. - El se-
 ñor licenciado don Fernando Higgins Fuentes por las veinte
 acciones ordinarias y nominativas de 1ª serie B que ha suscri-
 to paga la cantidad de doscientos cincuenta mil sucres, el
 contado, en dinero efectivo. - Los setecientos cincuenta mil
 sucres restantes, correspondientes al setenta y cinco por
 ciento del capital suscrito, los pagará en el lapso de dos
 años contados a partir de la inscripción de la presente escri-
 tura pública en el Registro Mercantil. - **TRATADO DE LA EMISIÓN**
DEL CAPITAL SOCIAL. - El artículo quinto dirá: "ARTÍCULO QUINTO.
 El capital social es de doce millones de sucres, dividido
 en cuatrocientos veinte acciones ordinarias de un valor nomi-
 nal de un mil sucres cada una de ellas, numeradas desde el
 cero cero uno hasta el cuatrocientos veinte, inclusive, de
 la serie A; en doscientos cincuenta y ocho acciones ordina-
 rias de un valor nominal de diez mil sucres cada una de ellas,
 numeradas del cero cero uno hasta el doscientos cincuenta y
 ocho inclusive, de la serie B; en ciento cuarenta acciones
 ordinarias de un valor nominal de cincuenta mil sucres cada
 una de ellas, numeradas desde el cero cero uno, hasta el
 ciento cuarenta inclusive, de la serie C y en cuarenta accio-
 nes ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres cada una
 de ellas, numeradas desde el cero uno hasta el cuarenta, in-
 clusive de la serie D." - El artículo séptimo dirá: "AR-
 TÍCULO SÉPTIMO. - Cada acción es indivisible. - Las acciones
 de la serie A dan derecho a un voto cada una de ellas, las
 acciones de la serie B dan derecho a diez votos cada una de

éllas, las acciones de la serie C dan derecho a cincuenta vo-
tos cada una de éllas, en proporción a su valor pagado y las
acciones de la serie D dan derecho a cincuenta votos cada u-
na de éllas, en proporción a su valor pagado en las acciones
de la Junta General ".-El artículo Trigésimo Segundo dirá :
" ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LOS SUBGERENTES.- La Junta
General podrá nombrar hasta cinco Subgerentes, los que dura-
rán un año en el ejercicio de sus funciones, y éstos serán
únicamente administrativos y no de representación legal.- La
Junta General podrá removerlos, y deberá fijar sus remunera-
ciones.- Los Subgerentes podrán ser reelegidos indefinida-
mente.- OCTAVO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Sirvase usted,
Señor Notario, agregar a la presente Escritura Pública, ad-
emás de todas las cláusulas de estilo necesarias para la abso-
luta validez de la presente, los siguientes documentos :
Uno.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordi-
naria de Accionistas de " La Portuguesa S.A.", de fecha cua-
tro de Junio de mil novecientos setenta y seis.- Dos.- Nom-
bramiento de Gerente del señor Licenciado don Bernardo Hi-
gginis Fuentes.- (firmado) Doctor Rafael Pino Rubira.- Abo-
gado.- Registro número quinientos setenta y cinco.- Hay un
sello.- LA PORTUGUESA S.A.- Luladora de Pescados.- Cua-
tro de Junio, año veinte de mil novecientos setenta y seis.- Co-
lor Licenciado BERNARDO HIGGINIS FUENTES.- Ciudad.- De mis
consideraciones.- Con la presente cumplo manifestarle que
la Junta General Ordinaria de Accionistas de LA PORTUGUESA
S.A. de fecha de hoy, ha resuelto por unanimidad nombrarlo
a usted Gerente de la misma por el tiempo de un año que co-
mienza

la el artículo octavo octavo del Estatuto Social de la Compañía, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones

que confiere la ley y el Estatuto Social de ésta, siendo una de sus funciones de representación legal de la compañía.-La

Compañía LA PONTIQUERA S. A. se constituyó por escritura Pública el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, ante

el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, y se inscribió en el Registro Mercantil, el día de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.- Para el perfeccionamiento del

presente nombramiento, sírvase usted firmar al calce, y posteriormente inscribirlo en el Registro Mercantil.-Mientamen-

te.- (firmado) Doctor Jorge A. Higgins J. - PRESIDENTE.- Acepto el Nombramiento.- (firmado) Licenciado Bernardo Higgins P.- Casapal, enero veinte de mil novecientos sesenta y seis.-

Queda inscrito el nombramiento que antecede de fojas ocho a foja nueve, número ocho del Registro Mercantil y aceptado bajo el número ochenta y dos del Repertorio, archivándose al certificado de pago de registro y su adicional.-Folios,

a treinta de enero de mil novecientos sesenta y seis.- Mandado: seis.- Vile.- (firmado) Firma ilegible.- Miguel Toral Jován.- Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.- Hay un sello.- con copias.- Queda agregada Acta de la Compañía.-

Esta escritura está inscrita del pago de Impuestos.- El otorgante acepta la minuta.- Toda esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgantes: O-

te la compare y suscribe conmigo en unidad de acto.- Ley 86.- (firmado) Licenciado Bernardo Higgins P.- (firmado) Doctor

Arturo F. Leoní Ladra.- Notario Público.- ACTA N. 1001

un sello.- con copias.- Queda agregada Acta de la Compañía.- Esta escritura está inscrita del pago de Impuestos.- El otorgante acepta la minuta.- Toda esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgantes: O-

te la compare y suscribe conmigo en unidad de acto.- Ley 86.- (firmado) Licenciado Bernardo Higgins P.- (firmado) Doctor

Arturo F. Leoní Ladra.- Notario Público.- ACTA N. 1001

un sello.- con copias.- Queda agregada Acta de la Compañía.- Esta escritura está inscrita del pago de Impuestos.- El otorgante acepta la minuta.- Toda esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al otorgantes: O-

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA PORTUGUESA S. A. --

En la ciudad de Guayaquil a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía La Portuguesa S.A. en su local social ubicado en el inmueble asignado con el número ciento ocho de las calles Venezuela, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías vigente. -- Siendo las seis de la tarde, el Presidente, Doctor don Jorge Higgins Jaramillo ordena al Secretario, señor Gerente licenciado don Fernando Higgins Fuentes, que cumpla con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura de la lista de socios concurrentes. -- El Secretario forma el expediente del que habla el artículo vigésimo cuarto de la resolución dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial número seiscientos noventa y tres del dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, abriéndose con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden. -- Acto seguido da lectura a la lista de socios concurrentes, resultando que asisten los siguientes: el señor doctor don Jorge Higgins Jaramillo con doscientos acciones de la serie A de un mil sucres cada una de ellas, con ciento veinte y nueve acciones de la serie B de diez mil sucres cada una de ellas y con setenta acciones de la serie C de cincuenta mil sucres cada una de ellas; el señor licenciado don Fernando Higgins Fuentes con seiscientos nueve ac-

ciones de la serie A de un mil sucres cada una de ellas, con
 ciento veinte y nueve acciones de la serie B de diez mil su-
 cres cada una de ellas y con setenta acciones de la serie C
 de cincuenta mil sucres cada una de ellas ; la señora doña
 Eliana Fuentes de Higgins con cinco acciones de la serie A de
 un mil sucres cada una de ellas ; el señor don James Higgins
 Fuentes con cinco acciones de la serie A de un mil sucres ca-
 da una de ellas ; y la señora doña Lucía Bejarano de Higgins
 con una acción de la serie A de un mil sucres .- Cada acción
 de un mil sucres tiene derecho a un voto , cada acción de diez
 mil sucres tiene derecho a diez votos y cada acción de cin-
 cuenta mil sucres tiene derecho a cincuenta votos , en propor-
 ción a su valor pagado .- Todas las acciones están pagadas en
 su totalidad .- Todos los accionistas reunidos representan
 cuatrocientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un
 mil sucres cada una de ellas de la serie A , doscientos cin-
 cuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de la serie
 B de diez mil sucres cada una de ellas y ciento cuarenta ac-
 ciones de la serie C de cincuenta mil sucres cada una de é-
 llas , o sea un capital social de diez millones de sucres ,
 que es la totalidad del capital social suscrito y pagado .-
 Comprobado el quórum legal , el Presidente declara formalmente
 constituida la Junta General .- Los accionistas presentes de-
 ciden tratar por unanimidad acerca de un aumento de capital
 de la Compañía y del cambio de parte de su articulado .- Tras
 breve discusión se entra a la votación de los asuntos puestos
 a consideración dando como resultado que la Junta General, por
 unanimidad , resuelve : Uno .- Que se aumente el capital de

diez millones de sucres a doce millones de sucres , debiendo

pagar el veinte y cinco por ciento al contado , en numerario,

y el setenta y cinco por ciento restante , en efectivo , en

el lapso de dos años contados a partir de la inscripción en el

Registro Mercantil de la Escritura Pública continente del nu-

mento de capital .- Dos .- Aumentar un artículo en el Esta-

tuto de la Compañía , el trigésimo segundo , que dirá : " AR

TICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- DE LOS SUBGERENTES .- La Junta

General podrá nombrar hasta cinco Subgerentes , los que du-

rarán un año en el ejercicio de sus funciones , y éstas serán

únicamente administrativas y no de representación legal .- La

Junta General podrá removerlos , y deberá fijar sus remunera-

ciones .- Los subgerentes podrán ser reelegidos indefinida-

mente .- Tres .- Los artículos quinto y séptimo del Estatuto

dirán : " ARTICULO QUINTO .- El capital social es de doce mi-

llones de sucres , dividido en cuatrocientos veinte acciones

ordinarias de un valor nominal de un mil sucres cada una de

ellas , numeradas desde el cero cero uno hasta el cuatrocien-

tos veinte , inclusive , de la serie A ; en doscientos cin-

uenta y ocho acciones ordinarias de un valor nominal de -

diez mil sucres cada una de ellas numeradas del cero cero u-

no hasta el doscientos cincuenta y ocho inclusive , de la sa-

rie B ; en ciento cuarenta acciones ordinarias de un valor

nominal de cincuenta mil sucres cada una de ellas , numeradas

desde el cero cero uno , hasta el ciento cuarenta inclusive ,

de la serie C y en cuarenta acciones ordinarias y nominativas

de cincuenta mil sucres cada una de ellas , numeradas desde

el cero cero uno hasta el cuarenta , inclusive de la serie D .-

" ARTICULO SEPTIMO .- Cada acción es indivisible.- Las ac-

ciones de la serie A dan derecho a un voto cada una de ellas,

las acciones de la serie B dan derecho a diez votos cada u-

na de ellas , las acciones de la serie C dan derecho a cin-

cuenta votos cada una de ellas y las acciones de la serie D

dan derecho a cincuenta votos cada una de ellas , en propor-

ción a su valor pagado , en las sesiones de la Junta General".-

Cuatro .- Los socios , señora doña Eliana Fuentes de Higgins,

señora doña Lucía Bejarano de Higgins y el señor don James

Higgins Fuentes deciden espontáneamente y libremente renun-

cir a la suscripción de acciones que en proporción les co-

rrespondería en el presente aumento de capital /- Esta deci-

sión es aceptada por los señores , doctor don Jorge J Higgins

Jaramillo y Licenciado don Bernardo Higgins Fuentes , quienes

suscribirán cada uno de ellos la mitad del presente aumento

de capital .- Cinco .- El aumento de capital estará represen-

tado por cuarenta acciones ordinarias y nominativas de cin-

cuenta mil sucres cada una de ellas .- En consecuencia todos

los accionistas facultan al señor licenciado don Bernard

Higgins Fuentes para que realice todos los actos conducentes

para que se hagan efectivas estas resoluciones de la Junta.-

No habiendo otro asunto constante en el orden del día , el

señor Presidente concede un momento de receso para la redac-

ción de la presente acta .- Reinstalada la sesión , el Secre-

tario , da lectura del acta , la misma que es aprobada por

unanimidad y firmada por todos los presentes , y la Presiden-

cia levanta la sesión a las ocho de la noche de la misma fe-

cha .- Firmado .- Doctor Jorge Higgins Jaramillo , Presidente;

Licenciado Bernardo Higgins Fuentes, Gerente-Secretario; Alia-

na Fuentes de Higgins; Lucía Bajarano de Higgins; James

Higgins Fuentes ".- CERTIFICO: Que la presente copia es i-

gual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Com

pañía.- (firmado) Licenciado Bernardo Higgins Fuentes.- Ge

rente-Secretario.- Enmendados: Higgins - Jaramillo - Hi-

gins - Que - y - seis.- Valen.- Entrelíneas de nacionali-

dad ecuatoriana-Valen.-

Se otorgó ante mí, en fé

de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo el

día de su otorgamiento



De conformidad con lo ordenado en el Artículo 129 de

la Resolución No. 5688, expedida por el señor Intendente

de Compañías, queda inscrita la escritura de Reforma de

Estatutos por Aumento de Capital y por Reforma Parcial

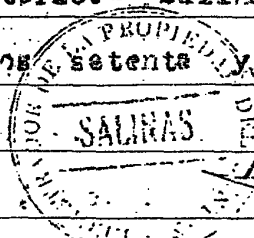
de su Artículo de la Compañía "LA PORTUGUESA S. A."

y la susodicha Resolución de fs. 30 a fs. 35 vts. o No.-

8 del Registro Mercantil - Rubro Industriales y anotado -

bajo el No. 817 del Repertorio.- Salinas, a trece de Se-

tiembre de mil, novecientos setenta y seis.-



CERTIFICO: Que, de conformidad con lo que dispone el -

Art. 33 del Código de Comercio, se han fijado en la Sa-

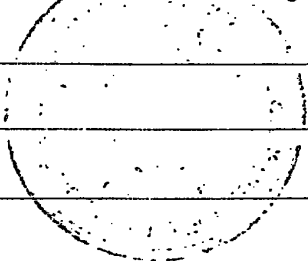
la de este Despacho y se sentenciará fijado en la Sala

de este Despacho y se entenderá fija por el lapso de
Ley, un extracto de los documentos Registrados.----- Sa-
linas, a trazo de Setiembre de mil novecientos sesenta
y seis.-----

C E R T I F I C A D O: Que, según escritura pública autorizada
por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gusta-
vo Falconí Pedraza, de fecha cinco de Julio de mil no-
vecientos sesenta y seis, se ha tomado el margen de
la inscripción original del Registro Mercantil Industrial-
Abierto Industriales que obra con el No. 7 del año 1.973
y que se refiere a la Reforma de Estatutos por Aumen-
to de Capital y por Reforma Parcial de los artículos
de la misma Compañía.----- Salinas, a trazo de Setiembre
de mil novecientos sesenta y seis.-----

GONZALO MORENO LOOR, Notario Tercero del cantón, hace constar
que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución número
Cinco mil seiscientos ochenta y ocho, de siete de los corrien-
tes, del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota, y al
margen de las matrices de ocho de agosto de mil novecientos
sesenta y seis, y dos de agosto de mil novecientos sesenta y
ocho, a que se refiere el presente testimonio, de la Refor-

1 me de Estatutos, con aumento de capital, contenidos en el mis-
2 mo. Guayaquil, a veinte y cuatro de septiembre de mil nove -
3 cientos setenta y seis.



4 *[Signature]*
5 Dr. Gustavo Alvarado Lora
6 NOTARIO PUBLICO

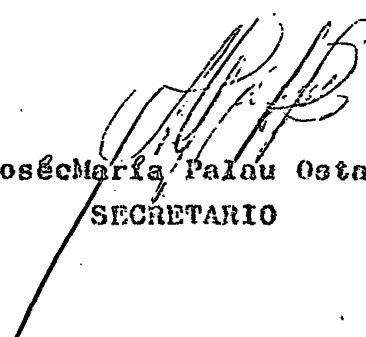
8 El aumento de capital y Reforma Parcial
9 de Estatutos constante en la copia que
10 antecede, fueron aprobados por Resolu-
11 ción N° 5688, del señor Intendente de Com-
12 pañías, suscrita en esta ciudad el día
13 siete del presente mes y año, de lo que se
14 acuerdo con lo dispuesto en tal Resolu-
15 ción, tomé nota al margen de las res-
16 pectivas escrituras de fechas 20 de
17 Abril de 1971 y 12 de Noviembre de 1973.

18 Guayaquil, 28 de Setiembre de 1976.



CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Jueves treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 95 N° 33.293) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía anónima denominada "LA PORTUGUESA S. A.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Septiembre 30 de 1.976.-




Abg. José María Palau Ostafza
SECRETARIO